

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Terminación C.V. Fresnedoso Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «TERMINACION C.V. FRESNEDOSO IBOR A LA CTRA. DE NAVALMORAL A GUADALUPE (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 22, de fecha 21 de febrero de 1995.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Terminación del C.V. Fresnedoso de Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION.

a) PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto. El acceso desde las fincas a la carretera se realizará por las zonas que supongan mayor seguridad vial, pero nunca mediante la construcción de caminos paralelos a la traza.

b) PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del arroyo Covacha y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

c) PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un estudio de impacto ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas correctoras de impacto ambiental para las zonas utilizadas para escombreras, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso. Asimismo se incluirá las acciones concretas que

se van a realizar para la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, debiendo prestarse especial atención a los taludes tanto en terraplenes como en desmontes.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se reconstruirán los cerramientos existentes mediante la utilización de materiales naturales que queden integrados en el entorno.

Asimismo, se procederá a la recuperación de los tramos de carretera abandonados que no den acceso a fincas.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

d) PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental. Los pies arbóreos que se considere necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

A N E X O I

Descripción del Proyecto

El proyecto incluye el acondicionamiento del tramo que va desde

la CL-713 hasta el p.k. 5,200 del C.V. de Fresnedoso de Ibor a la Ctra. de Navalmoral a Guadalupe.

La mayor parte de la mejora se realizará sobre el C.V. antiguo, proyectándose trazados nuevos para las curvas más cerradas.

La sección tipo proyectada consistirá en una explanación de 6,40 m. Desde el pk. 4,280 hasta el pk. 5,200 se proyecta la construcción de un muro de 0,75 m. de anchura en coronación en mampostería careada, con cimiento de hormigón H-175.

A N E X O I I

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En su primer capítulo el estudio describe, de forma somera, el proyecto. Con posterioridad se realiza un estudio descriptivo del medio físico (suelo, cultivos, geología, hidrología, etc.) y biológico (vegetación, fauna, etc.).

En el apartado siguiente se identifica y valora cualitativamente los distintos impactos producidos por el proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación y establece como puntos más críticos los condicionantes paisajísticos, la afección sobre microbiotopos y los procesos de erosión.

El estudio propone medidas preventivas que permiten aminorar los impactos producidos durante la fase de construcción y medidas correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. De todas estas medidas cabe destacar:

- Evitar la creación de vertederos.
- Reconstruir paredes de piedra.
- Acondicionamiento y revegetación de taludes.
- Construcción de cunetas de guarda y protección, así como muro de recubrimiento en zonas con taludes fuertemente erosionable.

El estudio finaliza este apartado proponiendo medidas en forma de actuaciones concretas en determinados puntos de la traza.

Para garantizar la realización de las medidas correctoras se incluye un plan de vigilancia ambiental y los presupuestos de ejecución de estas medidas.

Mérida, 27 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO